

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01**

Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

1. DATOS IDENTIFICADORES:

TIPO DE AUDIENCIA:	Pacto de cumplimiento (art. 27 Ley 472 de 1998)
PLATAFORMA:	Lifesize (virtual)
CIUDAD Y FECHA:	Santa Marta, 18 de mayo de 2022
HORA DE INICIO:	10:30 a.m.
MEDIO DE CONTROL:	Protección de los derechos e intereses colectivos
RADICADO:	47-000-2333-000-2021-00198-00
DEMANDANTE:	Carlos Alberto Zúñiga Mejía – José Luis Cantillo Quiroga – Claudia Vinueza – Eda Andrea Asis Mattos - Denys Amalfi Rodríguez Hernández
DEMANDADOS:	Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – distrito de Santa Marta – ESSMAR - DADSA
VINCULADOS:	Nación – Mindefensa – DIMAR – INVEMAR – Corpamg – Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible (EDUS)

2. REGLAS PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA:

Al dar inicio a la diligencia, la auxiliar judicial ad honorem hace referencia a las reglas que deben respetarse para la realización de la audiencia y a la forma de su grabación y publicación.

3. REGISTRO DE LOS ASISTENTES:

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia virtual los que a continuación se presentan, con indicación de la parte a la que representan y de su canal digital.

Calidad	Nombre	Asiste
Demandante	José Luis Cantillo Quiroga tagangaazul@yahoo.com	SI
Demandante	Claudia Patricia Vinueza Riveros tagangaazul@yahoo.com	SI
Apoderada distrito de Santa Marta	Fátima Patricia Moscarella Riascos fatima.moscarella@santamarta.gov.co ; notificacionesalcaldiadistrital@santamarta.gov.co	SI

Apoderada Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Luz Stella Camacho Gómez procesosjudiciales@minambiente.gov.co ; lscamacho@minambiente.gov.co	SI
Apoderado DADSA	Jhonattan Albert López González notificacionesjudiciales@dadsa.gov.co ; joalogo90@hotmail.com	SI
Apoderado ESSMAR	Andrés Felipe Maya López notificaciones.judiciales@essmar.gov.co ; pipe_maya@hotmail.com	SI
Apoderada INVEMAR	Ana Milena Saade Ropain ana.saade@invemar.org.co ; milesaade@hotmail.com ; njinvemar@invemar.org.co	SI
Apoderada Mindefensa – DIMAR	Dairo Gómez Mejía notificaciones.santamarta@mindefensa.gov.co dairogomezmejia123@gmail.com	SI
Apoderado Corpamag	Pedro Luis Acosta Támara pedroacostatamara@outlook.es ; correojudicial@corpamag.gov.co	SI
Gerente EDUS	Orlando José Vélez Fernández edus@santamarta.gov.co	SI
Agente del Ministerio Público	Evelsy Estrella Ebrath Emiliani eeebrath@procuraduria.gov.co	SI
Procurador Ambiental y Agrario del Magdalena	Jorge Eduardo Escobar Silebi jescobar@procuraduria.gov.co	SI

Constancia: al inicio de la grabación de la diligencia se constató la identidad de los asistentes con la exhibición de sus documentos de identidad y tarjeta profesional, quedando registro de ello en la grabación.

4. OBJETO DE LA DILIGENCIA

La magistrada ponente manifiesta que el objeto de la diligencia es escuchar las diversas posiciones sobre la demanda popular promovida por los habitantes de Taganga, y poder verificar si hay pacto de cumplimiento o fórmulas de arreglo donde se determine la forma de protección de los derechos e intereses colectivos y el restablecimiento de las cosas a su estado anterior, de ser posible, en virtud de lo señalado en el artículo 27 de la Ley 1437 de 2011.

La magistrada realiza un recuento de las actuaciones procesales realizadas en el proceso de la referencia.

En este estado de la diligencia, el doctor Jorge Eduardo Escobar Silebi, en

su calidad de Procurador 13 Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, manifestó que no se le notificó el auto por medio del cual se resolvió la solicitud de agotamiento de jurisdicción.

Se procedió a verificar en el expediente electrónico judicial y en efecto se constató que al doctor Silebi no se le notificó la decisión contenida en el auto del 28 de septiembre de 2021.

La magistrada le otorgó el término de tres (3) días para que presente los recursos que a bien tenga.

Esta decisión se notifica en estrados.

Teniendo en cuenta la falta de notificación de la decisión al procurador ambiental, la magistrada ordena librar admonición a la escribiente de este Despacho para que se tomen los correctivos frente a las comunicaciones de las decisiones que se profieren.

Esta decisión se notifica en estrados.

Continuando con el desarrollo de la diligencia, la magistrada concede el uso de la palabra a los intervinientes para que estudien la posibilidad de lograr un acuerdo.

Luego de todas las intervenciones, y teniendo en cuenta la solicitud del DADSA, la del distrito de Santa Marta y del Ministerio de Ambiente, coadyuvada por el Ministerio Público, la magistrada adopta la siguiente decisión:

1°. - **Intégrese el contradictorio** dentro del asunto de la referencia y hágase comparecer a Interaseo S.A. E.S.P., Policía Nacional y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua Potable.

2°. En consecuencia de lo anterior, **se ordenará la notificación personal** de esta providencia a los vinculados, por Secretaría.

Para efectuar la respectiva notificación personal, la Secretaría del Tribunal seguirá la forma establecida en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, se advierte que el **término del traslado de la demanda es de diez (10) días**¹ conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

Esta decisión se notifica en estrados.

¹ El traslado de los 10 días a que se refiere el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, sólo comenzará a correr al vencimiento del término de dos (2) días a que se refiere el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

5. LINK GRABACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/9a6dd50b-7cc7-4270-bc97-831d97b45f0d?vcpubtoken=31cbce7b-c24c-45af-8dc1-039cf9046d7a>

Hora de finalización: 12:29 p.m.

Constancia: Se deja constancia que esta acta de audiencia será cargada al expediente judicial electrónico y será firmada únicamente de manera electrónica por la magistrada conductora del proceso, además, se publicará su contenido en la página web de este Despacho junto con el video de la audiencia que se encuentra alojado en el aplicativo Lifeseize.

Firma,



MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

Auxiliar que asiste la diligencia,



GINA DANIELA AMARÍS OLIVEROS
Abogada asesora grado 23

NOTA: la presente acta fue firmada electrónicamente en la fecha de su encabezado, a través del aplicativo SAMAI para Tribunales Administrativos, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el siguiente link:

<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/evalidador.aspx>